

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 3 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se file en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 145 de 25 Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y técnica Agrícola é Industrial, que ha de proveerse por concurso, previo traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 133 de 13 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación Pérez Cortés, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Abarán (Murcia), nú-

mero 6.606 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, á la Escuela desdoblada de niñas del Distrito de San Juan de Murcia, donde su esposo, D. Pedro García Caudel, desempeña el cargo de Maestro de Sección de la Escuela graduada «Baquero».

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1922.—El Director general, Enríquez.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

(Gaceta núm. 144 de 24 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.235.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Juan Gómez Sánchez, Administrador en esta capital de la Compañía Anónima Alsina Graells de Autos Transportes, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para un servicio público entre Caravaca y la estación de ferrocarril de Calasparra.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 23 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.238.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro incoado en 13 del corriente por Don Manuel García Balsalobre, vecino de Hellín, solicitando la concesión

de 21 pertenencias de mineral de hierro para la mina «San Miguel», del término de Jumilla, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, se admite en definitiva la solicitud de registro que va por cabeza de este expediente núm. 19.729 para la mina «San Miguel», del término de Jumilla, salvo siempre mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Hágase la publicación en la forma prevenida por el art. 24 del vigente Reglamento, á los efectos del artículo 28 del mismo, y notifíquese al interesado D. Manuel García Balsalobre, vecino de Hellín, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 135 del referido Reglamento de 16 de Junio de 1905, precisa tenga un apoderado en esta capital debidamente autorizado con poder legal, debiendo verificar esto en el plazo mas breve posible.—El Gobernador, Algara.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Manuel García Balsalobre, en cumplimiento del anterior decreto, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento por el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 22 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 1.236.

6.º INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos Jumilla

El día 6 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en los montes del citado pueblo, números 90, 91, 95 y 98 del Catálogo de los de utilidad pública, con derecho á pastar en ellos 6.842 reses anales, bajo el tipo de tasación de tres mil cuatrocientos veint-

tiuna pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día cinco de Septiembre último; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de pastores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante abonará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas noventa y seis pesetas cuarenta céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 9 de Abril de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Quinta sección

Número 1.153.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular

A los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á los señores Gerentes de Sociedades de todas clases, me dirijo por la presente, encareciéndoles su cooperación para la implantación de la nueva ley de Utilidades, á fin de que el servicio se efectúe con la cordialidad de relaciones entre la Administración y los administrados base del éxito en toda acción oficial, y para recluir toda gestión de violencia que tendra que producirse si las órdenes de esta Oficina y las de sus Superiores no son acatadas y obedecidas.

Quiere esta Administración que en plazo brevísimo cubren en ella las copias de las escrituras de constitución de todas las Sociedades domiciliadas en la provincia, sean de Seguros, Anónimas, Comanditarias por acciones, de responsabilidad limitada, Mineras, Cooperativas, regulares Colectivas y las demás Mercantiles, y las de Sociedades y Asociaciones que tengan por objeto la realización de algún lucro, y al

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieron serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

efecto espera de los Sras. Alcaldes que ordenen con gran interés la entrega de los requerimientos individuales hechos a las Sociedades por su conducto, y caso de no encontrarse alguna Sociedad que se inquiera la persona que es ó fué su representante legal para que ella justifique en su caso en forma legal el estado actual de la Sociedad ó su disolución si ésta tuvo lugar.

No es por tanto admisible que se devuelvan como está ocurriendo los requerimientos con notas sin autorizar en las que se expresa en forma vaga é indeterminada que las Sociedades se disolvieron *hace unos años*.

También desea esta Administración que se presenten en término perentorio los documentos que la ley exige anualmente a las Sociedades para la liquidación del impuesto sobre los beneficios de cada ejercicio social.

Dichos documentos, son:

a) Declaración jurada de beneficios líquidos obtenidos en el ejercicio y su aplicación.

b) Copias autorizadas de la Memoria y balance anual.

c) Cuenta de pérdidas y ganancias con expresión de los saldos, deudoras y acreedores que se liquiden ó deban liquidarse por la misma.

d) Nota explicativa por resumen de conceptos de todos los gastos, cargas y pérdidas sociales.

e) Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones, jornales acordados, participaciones de beneficios, intereses, etc., separando el importe de cada concepto.

Las Sociedades de Seguros presentarán además declaración jurada de primas realizadas en el ejercicio; y las Anónimas con capital de 100.000 pesetas ó menos, las Cooperativas y las regulares colectivas declararán las industrias que ejercen expresando en ellas si están tributando ó no por el concepto de industrial.

Las Sociedades ó Empresas que no hayan dado comienzo a sus operaciones, ó que no hayan funcionado durante el ejercicio lo harán constar así por certificación.

Hago saber á las Sociedades que la falta de presentación de los documentos dicho en los plazos legales se castiga con liquidación de oficio decidida de los datos que pueda procurarse la Administración, más una multa del duplo de lo liquidado; y que la defraudación se corrige con multas del quintuplo de lo defraudado ó en su caso con 5.000 pesetas.

Esta Oficina comienza con gran actividad á hacer un escrupuloso estudio con los datos del Registro mercantil de las Sociedades vivas que deben tributar y llama la atención de éstas, de sus representantes legales y de los socios colectivos—que responden ante la Administración con sus bienes propios—de las responsabilidades que pueden serles exigidas de no cumplir con las obligaciones que les impone la ley.

La situación de la Hacienda y el civismo de las autoridades y personas á quienes me dirijo me hacen esperar confiadamente el éxito de esta gestión tributaria que de todas maneras estoy decidido á obtener utilizando caso necesario todas las facultades y medios de coacción que las disposiciones vigen es me conceden.

Murcia 11 de Mayo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

| Número de los recibos | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débitos. | |
|------------------------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|--------|
| | | | | Ptas. | Cts. |
| FUENTE ALAMO DE MURCIA | | | | | |
| <i>Año de 1917</i> | | | | | |
| 19 | Antonio Olivares Pagán. | Horno pan. | Pescadores. | | 34 46 |
| <i>Tercero y cuarto trimestre.</i> | | | | | |
| 20 | Francisco Almansa Alemán. | T-jidos. | Escolar. | | 81 16 |
| <i>Año de 1917.</i> | | | | | |
| 24 | Domingo Legaz García. | Comestibles. | Almagros. | | 45 56 |
| 27 | Luciano Res. | Id. | Palas. | | 45 56 |
| 31 | Juan Martínez Moreno | Abaceria. | Almagros | | 28 48 |
| 35 | Juan Díaz Pérez. | Id. | Pinilla. | | 28 48 |
| 36 | Pedro Molero Mellado. | Id. | Id. | | 28 48 |
| 39 | Cayetano Blázquez Legaz. | Barbero. | Cuevas. | | 28 48 |
| 40 | Juan Antonio Paredes. | Aperador. | Almagros. | | 19 92 |
| 41 | Antonio Barcelona. | Id. | Palas. | | 19 92 |
| <i>Tercero y cuarto trimestre.</i> | | | | | |
| 43 | Juan Salinas Cayuelas. | Carpintero. | Palas. | | 9 96 |
| <i>Año de 1917.</i> | | | | | |
| 46 | Miguel Muñoz. | Herrero | Palas. | | 19 92 |
| 47 | Salustiano Salinas Lorca. | Id. | Id. | | 19 92 |
| 8 | David Martínez Riquelme. | Abaceria. | Pueblo | | 24 20 |
| 1 | Juan Monteagudo. | Médico. | Id. | | 59 32 |
| 2 | José Inglés Serrano. | Id. | Id. | | 59 33 |
| 5 | José Martínez Riquelme. | Ultramarinos. | Mercado. | | 142 40 |
| 9 | Agustín Sánchez García. | Id. | Palas. | | 31 56 |
| 10 | Pedro Sánchez Pérez. | Comestibles. | Cuevas. | | 45 56 |
| 13 | Juan Díaz Pérez. | Ultramarinos. | Pinilla. | | 56 96 |
| LA UNION | | | | | |
| <i>Cuarto trimestre. de 1917.</i> | | | | | |
| 107 | Domingo López Ortiz. | Bodegón. | P. de Coste. | | 18 13 |
| 157 | Francisco Gómez Navarro. | Tartana. | Portmán. | | 6 58 |
| <i>Tercero y cuarto trimestre.</i> | | | | | |
| 167 | Ramón Manzanares Torres. | Tartana. | Espejo. | | 13 16 |
| <i>Año de 1917.</i> | | | | | |
| 168 | Isidro Nicolás Cervantes. | Tartana. | Glorieta. | | 26 28 |
| <i>Tercero y cuarto trimestre.</i> | | | | | |
| 174 | José Rubio Sánchez | Tartana. | Alfonso XIII. | | 13 16 |
| 242 | José Teresa López. | Horno de pan. | P. Abastos. | | 36 54 |
| 270 | José María López Padilla. | Procurador. | P. General Aznar. | | 60 16 |
| <i>Año de 1917.</i> | | | | | |
| 272 | Mateo Nieto Hernández. | Procurador. | Cascales. | | 120 32 |
| 2 | Juan Bautista Sánchez. | Abogado | Mayor. | | 191 52 |

| Número de recibos | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débito Ptas. Cts. |
|--|--|-----------------------|----------------------|----------------------------------|
| <i>Tercero y cuarto trimestre de 1918.</i> | | | | |
| 3 | Gabriel Garrido. <i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i> | Ferretería. | Mayor. | 361 74 |
| 9 | Francisco Fernández Sánchez. <i>Tercero y cuarto trimestre.</i> | Tejidos. | Mayor. | 490 20 |
| 13 | Pablo Martínez Miras. <i>Segundo trimestre.</i> | Tejidos. | Mayor. | 326 68 |
| 15 | Miguel Sánchez Moreno. <i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i> | Tejidos. | Mayor. | 163 34 |
| 35 | José Hernández Conesa. <i>Año de 1918.</i> | Comestibles. | Murcia. | 160 05 |
| 39 | Ana Blaya Conesa. <i>Tercero y cuarto trimestre.</i> | Vinos y aguardiente. | Mayor. | 204 64 |
| 74 | José Pérez Huertas. | Abacería. | López. | 69 42 |

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el primer trimestre del presente año económico 1920 al 21, por el Ayuntamiento que somete á su aprobación el Secretario que suscribe, conforme á lo preceptuado en el caso 5.º del art. 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Abril.

Sesión inaugural de 1.º

Preside interinamente conforme de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Junio de 1909, el Concejal D. Francisco Núñez Fuentes, y conforme al artículo 54 de la ley Municipal, fueron elegidos por mayoría absoluta:

Alcalde Presidente.

D. José M.ª Núñez Fernández.

Primer Teniente de Alcalde.

D. José Yuste Costa.

Segundo Teniente de Alcalde.

D. Jesús Molina Fernández (menor)

Regidor Sindico.

D. Francisco Núñez Fuentes.

Suplente.

D. José M.ª Carpena Trigueros.

Regidores.

D. Jesús Molina Fernández (mayor)

Antonio Molina Cano.

Antonio Núñez Fernández.

Emilio Fernández Trigueros.

Jesualdo Molina Ruiz.

José María Molina Candel.

Luis Candel Ruiz.

Por el Concejal D. Emilio Fernández Trigueros, se protestó de la elección de Alcalde Presidente, siendo rebatido los cargos por la presidencia.

Se acordó, que el Sabado de cada

semana y hora de las diez se celebren las sesiones ordinarias.

Sesión del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José M.ª Núñez Fernández.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Por haberse tenido que ausentar el Sr. Secretario, no pudo darse lectura á la distribución de fondos para el presente mes, lo que fué protestado por el Concejal D. Emilio Fernández Trigueros.

Sesión del día 19.

Preside el Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos para el presente mes

Fuó aprobado el expediente excepción sobrevenida al soldado José García Rodríguez.

Se nombró comisionado de quintas á D. José Antonio Soriano Sánchez.

Fueron nombrados Alcaldes pedáneos de los partidos rurales; del Campo, á D. Facundo Ruiz Molina; de San Joy, Antonio Cano Piñero; de Baina, á D. José Molina Miñano; de Buila y Jumajante, á D. Fulgencio Palazón Martínez, y de la Huerta de Arriba á D. Antonio Cano Yelo

Comisiones permanentes.

Fueron elegidos para la Comisión de Fomento, á D. Jesús Molina Fernández (menor), D. Antonio Molina Cano y D. Francisco Núñez Fuentes.

Comisión de Gobernación; D. José María Núñez Fernández, D. Jesús Molina Fernández y D. José María Carpena Trigueros.

Comisión de Hacienda; D. José María Núñez Fernández, D. José Yuste Costa y D. Jesús Molina Fernández (menor).

Comisión de Policía urbana y rural; D. José Yuste Costa, D. Francisco Núñez Fuentes y D. Antonio Núñez Fernández.

Por el Concejal D. Jesualdo Molina Ruiz, se pide á la presidencia varios antecedentes relacionados con la contabilidad municipal.

Se pide explicación sobre ocupación de empleados municipales que fueron dadas.

Sesión del día 26.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Yuste Costa, primer Teniente de Alcalde por enfermedad del propietario.

Leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento á lo que determina el caso 1.º del art. 66 de la ley Municipal, por mayoría se acordó dividir el término en tres sesiones y que cada una de esta se componga de cuatro Vocales.

Por el Concejal D. Francisco Núñez Fuentes, se piden varios datos relacionados con la Administración de Consumos en el año 1915.

Por el Concejal Sr. Molina Ruiz, se propuso que en la próxima sesión se tratará de asuntos de consumos.

Mes de Mayo.

Sesión del día 3.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Yuste Costa por enfermedad del Alcalde Presidente.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes fué aprobada.

Se acordó no mostrarse parte en el robo de esparto del monte número 41 del Catálogo.

Fuó aprobada la cuenta presentada de lo recaudado por despachos cursados por el Teléfono municipal, durante el 4.º trimestre del año económico anterior la que fué aprobada.

Fuó admitida la renuncia del cargo de Telefonista que desempeñaba D. Jesús Castillo Molina y nombrando para dicho cargo á D. Emiliano Cano Soriano.

Presentada la cuenta de lo invertido en la revisión de mozos, ante la Comisión mixta la que fué aprobada.

Se dió lectura á un oficio del señor Presidente en el que se solicita un mes de licencia para reponer su quebrantada salud el que le fué concedida por mayoría.

Por el Sr. Molina Ruiz se piden

varios datos con relación á consumos. Por la presidencia se le contestó, que todos los datos á que se referia el Sr. Molina Ruiz estaban sobre la mesa á disposición de los señores Concejales, así como de cualquier vecino que quiera examinarlos.

Se dió lectura á una certificación del Sr. Secretario que se pidió en la sesión anterior por D. Francisco Núñez Fuentes.

Igualmente se dió lectura á una moción del Concejal D. Antonio Núñez Fernández, en la que se pide, que vistos los datos que arroja la certificación antes leída, el Ayuntamiento acuerde la formación de expediente para exigir las responsabilidades en que haya podido incurrir el Administrador de Consumos nombrado por el Ayuntamiento en el año 1915.

Puesto á votación fué aprobada en todas sus partes la mencionada moción por mayoría absoluta.

Pasa á la Comisión correspondiente las manifestaciones hechas sobre Beneficencia por el Sr. Fernández Trigueros.

Por D. Francisco Núñez Fuentes y Jesualdo Molina Ruiz, se pidió certificación de la presente acta.

Sesión del día 10.

Preside el Sr. Alcalde primer Teniente D. José Yuste Costa por enfermedad del Alcalde Presidente.

Presentada el acta anterior y leída que fué se prestó su aprobación.

Presentada las cuentas de material de Secretaria, así como la de medicamentos suministrados á enfermos pobres de esta localidad, durante el 4.º trimestre de 1919 20, se aprobó.

Igualmente fué aprobada la cuenta de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal durante el 4.º trimestre de 1919-20, la que fué aprobada.

Por el Concejal Sr. Fernández Trigueros, se pide certificación del remate en que fué adjudicada la subasta de consumos en el año 1915.

Se pidió certificación de este acta.

Sesión del día 17.

Preside el Sr. primer Teniente de Alcalde D. José Yuste Costa por enfermedad del Alcalde Presidente.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Se dió lectura á una moción del Concejal D. Francisco Núñez Fuentes en la que se pide pase á Madrid tan pronto que su salud lo permita el Sr. Alcalde Presidente á gestionar de los poderes públicos las mejoras solicitadas hace tiempo para este pueblo, por unanimidad se acuerda.

Presentadas varias cuentas y recibos fueron aprobados.

Se pidió certificación de este acta por D. Jesualdo Molina Ruiz.

Sesión del día 24.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Yuste Costa por enfermedad del Alcalde Presidente.

Se dió lectura al acta anterior la que fué aprobada.

Presentada la cuenta de lo recaudado por la Administración de Consumos, durante el mes de Abril último, fué aprobada.

Por el Concejal D. Jesualdo Molina Ruiz se pidió se llevaran estas cuentas conforme al art. 18 del Reglamento y otros textos legales, y que se cobraran los atrasos aunque hubiera que recurrir á la vía de apremio.

Por la presidencia se contestó que las cuentas se llevan en debida forma, por cuanto en las referidas

cuentas lo que debe imperar es la claridad y administración honrada.

Extraordinaria del día 28.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Yuste Costa por enfermedad del Alcalde Presidente.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo entre las secciones en que se ha dividido este término, de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal para el corriente año; verificado el sorteo, dió el siguiente resultado:

Primera sección.

- D. Rufino Molina Carrasco.
- Emilio Sánchez Molina.
- Emilio Cano Candel.
- Francisco Molina Carrasco.

Segunda sección.

- D. José Cano Gómez.
- Gregorio Turpio Buendía.
- Manuel Morales Cerdrán.
- Gregorio Cano Manchón.

Tercera sección.

- D. Gabriel Laveda Miñano.
- Antonio Molina Veasco.
- Cándido Laveda Miñano.
- Juan Antonio Palazón Bueno.

Sesión del día 31.

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Yuste Costa por enfermedad del Alcalde Presidente.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Fué aprobado el bando de buen gobierno.

Se pidió certificación de esta acta.

Mes de Junio.

Sesión del día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Por mayoría de votos fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Fué aprobado el expediente de prófugo instruido al mozo núm. 17 del actual reemplazo Julián Ibáñez Molina.

Se nombra Comisionado de quintas para la identificación de un mozo ante la Comisión mixta á Don Fructuoso Valiente Fernández.

Por el mismo Sr. Molina Ruiz, se pidió certificación de este acta.

Sesión del día 14.

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Yuste Costa, por ausencia del Alcalde Presidente.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

También se dió lectura á una proposición de la Excm. Diputación provincial, en la que se promete la creación de un arbitrio de todos los artículos que se producen ó se fabrican en esta provincia, para que de este modo se pueda hacer frente á las necesidades de dicha entidad. Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente.

Por el Concejal D. Jesús Molina Fernández (menor), se presentó una proposición en la cual se pide la creación de Escuelas Graduadas, puesta á votación fué aprobada por mayoría absoluta de votos en todas sus partes.

Por D. Pedro Cano Molina y cinco vecinos más de este pueblo, se presentó en esta Secretaría un escrito en solicitud de que desaparecieran unos Batares de picar espartos que han establecido en el Barrio Nuevo de esta población. Se acordó

pasara á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Presentada la cuenta de lo que ha importado la luz pública durante el mes de Marzo último; después de discutida y puesta á votación, fué aprobada y se acordó su pago por mayoría absoluta.

Sesión del día 21.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. José Yuste Costa, por ausencia del Alcalde Presidente.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Fué aprobado el expediente de prófugo instruido por falta de presentación ante la Comisión mixta al mozo José M.º Molina Molina.

Examinado el expediente general de Ganadería existente en este término municipal, fué aprobado por unanimidad.

Se dió lectura á un escrito del vecino de esta villa Jesús Cano Molina, en solicitud de una parcela de terreno en el pago de los Casones. Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente.

Presentada la cuenta de lo invertido en las fiestas Cívico-Religiosas, en honor de nuestro patrón San Roque, verificada en los días 5 al 11 de Abril último, fueron por unanimidad aprobadas.

Por el Concejal Sr. Molina Ruiz, se pide certificación de este acta.

Sesión del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Presentado el presupuesto extraordinario para la construcción de edificios para las Escuelas Graduadas y fué aprobado.

Presentada la cuenta de lo invertido en la luz pública durante los meses de Abril y Mayo último, importante la cantidad de 130'50 pesetas, fué aprobada.

Igualmente fueron aprobadas y se acordó su pago de las cuentas presentadas y que son: viaje del Alcalde á Madrid y Murcia, la extracción de escombros de la vía pública, estadística y otras consignaciones en el presupuesto.

Sesión del 5 de Julio.

Preside el Sr. Alcalde Don José María Núñez Fernández, y fué aprobado el presente extracto, determinando que se publique un ejemplar en el *Boletín Oficial* y otro se fije en la tablilla de anuncios de este Municipio, según ordenan las disposiciones mencionadas.

Blanca 10 de Julio de 1920.—El Secretario, Antonio M. Cánovas.—V.º B.º: Núñez.

Número 1.188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Rectificación.

Celebrado por este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria de hoy, el sorteo por secciones de los vecinos contribuyentes que en calidad de asociados y con los señores Concejales, han de componer la Junta municipal de esta villa, durante el actual año económico 1922 á 23, han sido favorecidos los siguientes:

Primera sección.

- D. José Martínez Parán.
- Afonso González Cánovas.
- D. Gregorio Gil Molina.

Segunda sección

- D. Juan Muñoz Belchi.
- Cristóbal López Morales.
- Pedro Díaz Soriano.
- Juan Antonio Andreo Sevilla.
- Francisco Aledo Cerón.
- José Díaz Soriano.

Tercera sección.

- D. José Fuentes Ruiz.
- Francisco Cerón Serrano.

Cuarta sección.

- D. Alonso Ramírez Alajarín.

Quinta sección.

- D. Pedro Balsas Provencio.
- Bartolomé Serrano Martínez.
- Francisco Cánovas Ramírez

Cuyo resultado se publica por el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y edictos en los sitios acostumbrados de la población, á la vez que por oficios se les comunica á los agraciados.

Alhama de Murcia 15 de Mayo de 1922.—Diego Vivancos.

Número 1.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Rendidas por los cuentadantes las generales documentadas de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, en sesión de hoy las ha fijado el Ayuntamiento, determinando se pongan de manifiesto, como lo quedan, con sus justificantes, en la oficina secretarial durante quince días, contables desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, con objeto de que puedan ser examinadas.

Alhama de Murcia á 23 de Mayo de 1922.—Diego Vivancos.

Octava sección

Número 1.244.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Don José Abellán Ossete, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio del exceso de cabida de que se compone la siguiente finca, consistente dicho exceso en quinientas noventa y tres hectáreas, cuarenta y seis áreas, diez y ocho centiáreas, igual á mil sesenta y una fanegas, ocho celemines del marco de ocho mil varas cuadradas de terreno montuoso.

Descripción de la finca con inclusión del mencionado exceso de cabida:

Una hacienda con tres casas-cortijos, una de ellas marcada con el número tres y las otras dos sin número por ser de reciente construcción, corrales y porchada para ganado, era de trillar mieses, laveje de aguas turbas y tierras de secano y montuosas, entre aquellas varias cañadas, conocida por «Sayavera», radicante en la diputación de Fornabilla, paraje de Cerda, de este término municipal; su cabida novecientas veintiséis hectáreas, treinta y ocho áreas y sesenta y tres cen-

tiáreas, equivalente á mil seiscientos cincuenta y siete fanegas, tres celemines del marco de ocho mil varas, siendo ciento noventa y cuatro fanegas, nueve celemines laborables y cañadas, y el resto, de monte, lindando; Levante, Don Luis Cánovas Povo, herederos de Pedro García y los de Don Miguel Abellán; Mediodía, Don Francisco García Martínez y camino de la Juncosa; Poniente, hacienda de Cerda de los herederos de Don Miguel Abellán, y Norte, hacienda de Casas Nuevas de los herederos de Don Francisco Ruano.

La descrita finca libre de toda carga y gravamen pertenece al Don José Abellán Ossete, por haberle sido adjudicada en la partición de bienes de su difunto padre Don Miguel Abellán Pinar.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre del dominio del exceso de cabida al principio indicado, a los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde el ocho de Marzo del año actual, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á diez y seis de Mayo de mil novecientos veintidós.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Mariano García.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.